



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: EX-2022-84194054-APN-DGA#APNAC/ PROTOCOLO ADICIONAL N° 22 RND FARO SAN ANTONIO

PROTOCOLO ADICIONAL N° 22
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA
“FARO SAN ANTONIO”

MINISTERIO DE DEFENSA - SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA**, representado en este acto por el Ministro Lic. Jorge Enrique TAIANA, con domicilio en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, y la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, representada por Federico Granato (DNI ° 35.142.108), con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 1475 de esta misma ciudad, en adelante “PARQUES NACIONALES”, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, conforme a las declaraciones y cláusulas que a continuación se transcriben:

Que, en el año 2007, tras la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Administración de Parques Nacionales, se creó una nueva categoría de conservación denominada “Reserva Natural de la Defensa”, para designar aquellos predios militares que presentaban un alto grado de conservación de sus características naturales debido a la presencia y su uso, resguardando ambientes y especies que no estaban incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, a los fines de desarrollar en forma conjunta políticas activas en materia de conservación de la biodiversidad, se constituyó un Comité Ejecutivo conformado por representantes del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor de cada una de las Fuerzas y representantes de la Administración de Parques Nacionales.

Que, de este modo, se comenzaron a manejar desde una óptica conservacionista predios que resultan relevantes por su patrimonio natural y cultural, sin que ello signifique la afectación de su dependencia institucional, función específica, ni las actividades para la Defensa Nacional.

Que, hasta el momento, se crearon DIECISEIS (16) Reservas Naturales de la Defensa (RND), con una superficie aproximada de SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL (653.000 has.) hectáreas, bajo un modelo de conservación innovador en América Latina.

Que, a partir de la identificación de valores destacados en materia de patrimonio natural y cultural en predios en el dominio del ESTADO NACIONAL asignados en uso y administración al MINISTERIO DE DEFENSA por parte del Comité Ejecutivo y su identificación bajo la denominación de ESPACIO NATURAL DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ENIC), se inicia una etapa de investigación y análisis realizada por los distintos actores del Convenio Marco.

Que durante esta etapa se procede a la identificación de los valores naturales y culturales que pudieran ser objeto de conservación y al análisis del tipo de actividades a las que el predio se encuentra sometido.

Que, oportunamente, el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL presentó un listado de predios asignados al servicio de balizamiento a efectos de su consideración como ENIC y, eventualmente, su designación como Reserva Natural de la Defensa.

Que, en este sentido, en virtud del artículo 12 del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA DEFENSA (IF-2021-35692862-APN-DIREI#MD), el Comité Ejecutivo solicitó a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES la formulación de un propuesta para evaluar la creación de la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA “FARO SAN ANTONIO” sobre los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL asignados en uso y administración al MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL ubicados en el Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires.

Que a tal fin, se analizaron los antecedentes del predio y la abundante bibliografía técnica disponible sobre los valores patrimoniales de la región, en tanto que en los meses de julio de 2021 y mayo de 2022 personal de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES realizó sendas visitas al área, elevando el informe “Propuesta de creación de la Reserva Natural de la Defensa Faro San Antonio (IF-2022-68643295-APN-DIREI#MD), el que fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su reunión plenaria de fecha 16 de junio de 2022 (IF-2022-74804091-APN-DIREI#MD).

Que el predio en cuestión, asignado en uso y administración al MINISTERIO DE DEFENSA - SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL, tiene una superficie total de CUATROCIENTAS DIECIOCHO hectáreas, OCHENTA Y SEIS áreas (418 ha 86 a) desarrolladas sobre DIEZ (10) parcelas ubicadas en el Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires.

Que el diseño que se propone contempla la inclusión de NUEVE (9) parcelas, en tanto que se propone la exclusión de una parcela (34by), disyunta al conjunto, en tanto está separada del resto por la Ría de San

Clemente, con el objeto de gestionar la desafectación de la misma de la Jurisdicción Defensa para su posterior asignación a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, tal como se hiciera en 2018 con las parcelas 34bn y 34 bp, sobre las que se tramita la creación de una Reserva Natural Silvestre, bajo el régimen del Decreto 453/1994.

Que en una de las parcelas se encuentran las instalaciones del Faro San Antonio, el cual fue declarado, junto al área circundante, Monumento Histórico Nacional, en tanto integrante del Sistema de Faros Centenarios creado por la Ley N° 26.650. Asimismo, en el año 2015 fue señalado con el Emblema Azul, de acuerdo con la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Que el predio se encuentra recostado en la porción terminal del frente Este del estuario del Río de la Plata, en el extremo Sur de la Bahía de Samborombón y en las cercanías de la Punta Rasa, extremo norte del Cabo San Antonio.

Que la Bahía de Samborombón y en particular la Punta Rasa constituyen lugares de importancia para aves migratorias del Neártico durante el verano austral y de especies patagónicas durante el invierno austral, junto con otras especies de aves (flamencos, rayadores, cisnes, etc.), tortugas marinas y otras especies de alto interés.

Que, la ubicación y configuración territorial del predio, en especial en sus sectores bajos, sujetos a la influencia de las mareas, determinan una interfase de aguas dulces y saladas, confiriéndole características ambientales de alto interés para la conservación.

Que el área propuesta se encuentra rodeada por un mosaico de áreas protegidas de diferentes categorías y jurisdicciones: el Parque Nacional Campos del Tuyú; las Reservas Naturales “Bahía de Samborombón” y “Rincón de Ajó”, ambas provinciales; la Reserva Natural Punta Rasa, perteneciente al Municipio La Costa; la Reserva Municipal Islas de Ajó, perteneciente al Municipio de General Lavalle; y finalmente los Refugios de Vida Silvestre de la Fundación Vida Silvestre Argentina “El Carrizal”, “Los Ñanduces - San Bernardo” y “La Isolina” y la Reserva Privada “El Erandio”.

Que, el predio objeto de análisis, se encuentra incluido en el Refugio de Vida Silvestre “Bahía de Samborombón” de la provincia de Buenos Aires, y dentro de figuras de conservación reconocidas internacionalmente, como el Sitio Ramsar N° 885, “Bahía de Samborombón” y “Área de Importancia Internacional de la Red Hemisférica de Aves Migratorias”.

Que la creación de la RND Faro San Antonio se agregará al referido mosaico, coadyuvando a la conservación del venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*), especie que ha sido declarada Monumento Natural de la provincia de Buenos Aires y del escuerzo (*Ceratophrys ornata*), anfibio que tiene un refugio natural en este ambiente y que se encuentra en franca decadencia.

Que, en orden a lo precedentemente expuesto, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL:

PRIMERO: Créase la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA “FARO SAN ANTONIO” sobre los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL asignados en uso y administración al MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Costa, identificados catastralmente como Partido 42, Circunscripción 4, Parcelas 34br, 34bs, 34cp, 34cg, 34ck, 34cm, 34cn, 34cr y 34cs, individualizados en el croquis que, como ANEXO I IF-2022-103468675-APN-DNC#APNAC forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDO: Las partes establecerán una zonificación que contemple las actividades militares que se desarrollen en el lugar y los objetivos de conservación de recursos naturales y culturales, así como mecanismos institucionales que aseguren una adecuada gestión de la RND.-----

TERCERO: los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo Adicional, las Partes acuerdan constituir un “COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL”, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar el “PLAN RECTOR” de la RND, tal como lo establece el REGLAMENTO MARCO COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL (IF-2021-98597412-APN-DIREI#MD).-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Protocolo Adicional en DOS (2) ejemplares idénticos, a sus efectos.-----
